



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

VISTOS: El Informe N° 009-2025/GRP-402000-402100 de fecha 09 de enero de 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 08 de enero del 2025 inserto el Informe N° 004-2025/GRP-402000-402100 de fecha 07 de enero del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 30 de diciembre del 2024, inserto en el Informe N° 1199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N° 1098-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 08330 de fecha 26 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N° 40-2024/ING.CEPS de fecha 26 de diciembre de 2024; el Informe N° 048-2024/GRP-402000-402200-INFORMATICA de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 1003-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de diciembre de 2024; el Informe N° 3842-2024/GRP-402420 de fecha 28 de noviembre de 2024; el Informe N° 3738-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024; la Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07528 de fecha 25 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N° 246-2024-RC-ECGR de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 214-2024-CSH-JSUPER de fecha 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 032-2024-CSH/EMCS/ETC de fecha 23 de noviembre; la Carta N° 125-2024- CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 21 de Noviembre de 2024; el Informe N° 084-2024-RO/CC de fecha 20 de noviembre de 2024; el Informe N° 010-2024 ING HSRM/EIE de fecha 19 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 035-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO CHULUCANAS"**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N° 2476040, por el monto de S/ 33'271,471.35 y un Plazo de Ejecución de 360 días calendario;

Que, con fecha 04 de enero del 2024, se suscribió el **Contrato N° 004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** entre la **"Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba"** y el **"CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA"**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N° 2476040;

Que, mediante **Informe N° 010-2024 ING HSRM/EIE de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Ing. Henry Segundo Ramos Arévalo – Especialista de Instalaciones Eléctricas, remite el **Informe Técnico de Deductivo de Obra N° 05- Telecomunicaciones al Residente de Obra**, indicando que habiendo evaluado la mejor alternativa de solución respecto a la disminución de partidas contractuales, se ha generado los metrados a deducir, de acuerdo a lo indicado en la necesidad de modificar las instalaciones y elementos del sistema que presenta las deficiencias en el contenido del expediente técnico de obra y norma vigente, con la finalidad de contribuir con las metas trazadas **en cumplimiento de las Norma EM-020 Instalación de Comunicaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)**; así mismo, concluye y recomienda textualmente lo siguiente:

10.1: CONCLUSIONES. –

- Se concluye que por la buena ejecución de la obra resulta necesario ejecutar el Deductivo de Obra N° 05, de acuerdo al artículo N° 207 del RLCE del Decreto Legislativo N° 1017 para mejorar la infraestructura y evitar que el sistema de telecomunicaciones no represente ninguna falla durante su operación en la zona de la obra ubicada en el Distrito de Chulucanas de la Provincia de Morropón, Departamento de Piura.
- Por lo cual, se solicita la opinión favorable a la ejecución de prestación Adicional de obra con la finalidad de que la obra quede en condiciones óptimas de operatividad y funcionamiento. Asimismo, se indica que el porcentaje de incidencia del monto del adicional respecto al presupuesto de obra, no llega al límite máximo del 15% para ejecución de prestaciones adicionales en cumplimiento de la normatividad vigente.

10.2: RECOMENDACIONES. –

- Se recomienda aprobar el Deductivo de obra N° 05 presentada por la especialista de obra, en aras de que el proyecto quede en óptimas condiciones de operatividad, para beneficio de sus trabajadores, asistentes y público en general.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **09 ENE 2025**

Que, mediante **Informe N° 084-2024-RO/CC de fecha 20 de noviembre de 2024**, el Residente de Obra a cargo del Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, remite al Representante Común del **"CONSORCIO CHULUCANAS"**, el **Informe Deductivo Vinculante N° 05 de Obra – Sistema de Telecomunicaciones**, mediante la cual indica que: "El monto del **Deductivo N.º 05** es por un monto de **S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles)**, el cual incluye **Costo Directo, Gastos Generales 8.87%, la Utilidad del Contrato 9.11% del Costo Directo y el IGV (18%)**, el cual tiene una **Incidencia de 0.25%** del monto Contractual de **S/ 33'271,471.35**;

Que, mediante **Carta N° 125-2024- CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 21 de Noviembre de 2024**, el Sr. Miguel Angel Cunya Paucar – Representante Común del **"CONSORCIO CHULUCANAS"**- Ejecutor de la Obra, remite el **Informe Deductivo Vinculante N.º 05 – Sistema de Videovigilancia** a la Supervisión a cargo del **"Consortio Supervisor Huancabamba"**;

Que, mediante **Informe N° 032-2024-CSH/EMCS/ETC de fecha 23 de noviembre**, la Ing. Ena Maribel Chero Santamaria – Especialista en Tecnología de Información y Comunicaciones, remite a la Supervisión de Obra, el **Informe de Revisión del Expediente del Deductivo Vinculante N° 05 de Obra correspondiente al Sistema de Telecomunicaciones**, indicando:

ANÁLISIS

Habiéndose revisado los documentos con referencia al deductivo vinculante N.º 05 de la Obra **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI **N°2476040**, se aprecia lo siguiente:

- Se está reduciendo la **Partida 01.01.01 MODEM, INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN (ADAPTADOR AC/DC)**, ya que este no amplía la red WI-FI ni permite a los dispositivos conectarse de forma inalámbrica, una funcionalidad que es propia de un punto de acceso (ACCESS POINT).
- Se está llevando a cabo la reducción de la partida correspondientes **01.01.03 GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 48 RU**, debido a que las dimensiones típicas de un gabinete de pared varían entre 8UR y 24UR, lo que hace que el actual esté sobredimensionado.
- Se está reduciendo la partida **01.01.04 SWITCH DE ACCESO DE 48 PUERTOS POE** debido a que tiene mínimas necesidades de configuración y, aunque proporciona energía y conecta dispositivos automáticamente, no es suficiente para esta red. Por ello, **se requiere un SWITCH de acceso de 48 puertos POE administrable**, que permite un control más avanzado sobre la red, ofreciendo configuraciones detalladas para mejorar el rendimiento, la seguridad y la gestión, siendo ideal para redes más complejas.

3. EVALUACIÓN

Habiéndose revisado detenidamente la documentación de la referencia por la supervisión de la Especialidad de Telecomunicaciones, se concluye que los documentos del deductivo están debidamente sustentados por la empresa contratista.

La Supervisión encuentra que, el **DEDUCTIVO N° 05** tiene un valor total de **S/ 84,610.22 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 22/100 SOLES)**, que incluye el costo directo, los Gastos Generales, la utilidad del contrato y el IGV correspondiente. Esta reducción impacta en el monto contractual total de **S/ 33'271.471.35**, representando una incidencia del 0.25%. Estos ajustes reflejan una optimización de los costos en función de las condiciones acordadas para la ejecución de la obra.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Después del análisis, se concluye que en la especialidad de comunicaciones se están eliminando partidas consideradas sobredimensionadas o inadecuadas para los requerimientos de la obra, junto con sus respectivos metrados, los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 09 ENE 2025

- Se recomienda aprobar el deductivo de obra N°05, con el fin de garantizar que el proyecto se encuentre en las mejores condiciones operativas, en beneficio de sus trabajadores, asistentes y el público en general.

Que, mediante Informe N°214-2024-CSH-JSUPER de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de Supervisión a cargo del Ing. Juan Carlos Montero Bances, remite el Informe Deductivo Vinculante N° 05 de Obra – Sistema de Videovigilancia al Representante Común del “Consortio Supervisor Huancabamba”, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

- ✚ Se concluye que el Consortio Supervisor Huancabamba, emite conformidad al Deductivo Vinculante N° 05 presentado por el Consortio Chulucanas.
- ✚ Se concluye que el monto del Deductivo de Obra N° 05 es de S/ 84,610.22 y tiene una Incidencia de 0.25%.
- ✚ Se concluye que el Consortio Supervisor Huancabamba notificara a la entidad el informe de deductivo de Obra N° 05 para su revisión y aprobación correspondiente en concordancia con los plazos de la normativa vigente.

Que, mediante Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 07528 de fecha 25 de noviembre de 2024, conteniendo Carta N°246-2024-RC-ECGR de fecha 25 de noviembre de 2024, la Representante Común del “Consortio Supervisor Huancabamba”, remite a la Entidad el INFORME DE CONFORMIDAD DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 – SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura”, con CUI N°2476040;

Que, mediante Informe N° 3738-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, mediante la cual remite el INFORME DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 – SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y VIDEOVIGILANCIA, indicando lo siguiente:

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				60,765.75
01.01	SISTEMA DE RED Y EQUIPOS				60,765.75
01.01.01	MODEN INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACION (ADAPTADOR AC/DC)	cja	4.00	869.24	3,556.96
01.01.02	GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 8 RU	und	11.00	4,173.85	45,912.35
01.01.03	SWITCH DE ACCESO 48 PUERTOS POE	cja	12.00	941.37	11,296.44
	COSTO DIRECTO				60,765.75
	GASTOS GENERALES (8.87%CD)				5,387.01
	UTILIDADES (9.11% CD)				5,550.82
	SUB TOTAL				71,703.58
	IGV (18%)				12,906.64
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA				84,610.22
	TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA				84,610.22

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En atención al INFORME N° 214-2024-CSH-JSUPER, en la que el supervisor de obra deriva el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05 – SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y VIDEOVIGILANCIA, de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, la División de Obras Otorga Conformidad del Expediente del Deductivo Vinculante de Obra N° 05.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

3.3 Como se muestra el Total de Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 05 es de S/. 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles), Siendo el porcentaje de **INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 05: 0.254 %**.

DEDUCTIVO V	Monto de Contrato	S/ 33,271,471.35
	Deductivo N° 05	84,610.22
	% de Incidencia Deductivo de obra N° 05	0.254%

- Es preciso indicar, que ya se encuentra aprobado el Deductivo de Obra N° 01 Vinculante, con Incidencia de: 1.005%, con su monto de **S/ 334,510.98**.
- Ya se encuentra aprobado el Deductivo de Obra N° 02 Vinculante, cuya incidencia es de 1.08%, con su monto de **S/ 358,824.51**.
- Se encuentra en trámite en Deductivo de Obra N° 03 Vinculante, cuya incidencia es de 13.538%, con su monto de **S/ 4,504,192.22**.
- No hay Deductivo Vinculante de Obra N° 04.
- Se encuentra en trámite en Deductivo de Obra N° 05 Vinculante, cuya incidencia es de **0.254%**, con su monto de **S/ 84,610.22**.

Se recomienda derivar al **ÁREA DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS** para que derive al proyectista y emita su opinión.

Que, mediante **Informe N°1003-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de diciembre de 2024**, la Sub Dirección de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando que: "Existe la necesidad del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA DE LOS SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA** DEL proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN - HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2476040. Por tanto, **se solicita el apoyo correspondiente a la Oficina de Informática (TIC) para que realice la revisión del DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05 SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**, a fin que dicho proyecto cumpla con las metas y objetivos establecidos en la elaboración del expediente técnico y se garantice todos los aspectos técnicos para así dicho proyecto sea en su totalidad ejecutable, viable y funcional;

Que, mediante **Informe N° 048-2024/GRP-402000-402200-INFORMATICA de fecha 11 de diciembre de 2024**, el Responsable del Área de Informática y Telecomunicaciones, se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, remitiendo el **Informe de Revisión y de Conformidad al Deductivo Vinculante N° 05 de la Obra** en asunto;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 08330 de fecha 26 de diciembre de 2024, conteniendo Carta N° 40-2024/ING.CEPS de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Ing. Carlos Enrique Paiva Saavedra – Ing. Mecánico Electricista, se dirige a la Sub Dirección de la División de Estudios, remitiendo su **Opinión del Deductivo Vinculante N° 05**, en el que concluye:

- Se concluye que se ha revisado diligentemente el expediente técnico de Deductivo Vinculante N.° 05 donde el % de incidencia es de **0.254%**, teniendo **S/. 84,610.22** (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles), para que se pueda reducir del presupuesto contractual de la obra de la referencia.
- Se recomienda que los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido de acuerdo al RLCE N° 30225 según artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al 15%, numeral 205.11.
- Habiéndose realizado la revisión de la documentación adjuntada en **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05**, así mismo teniendo en cuenta la conformidad de supervisión de obra, otorgan **OPINION FAVORABLE** al deductivo vinculante de obra N°05. Por lo indicado anteriormente el suscrito en calidad



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

de Ing. Mecánico Electricista, ratifica la **OPINIÓN FAVORABLE** al **Deductivo Vinculante de obra N°05-SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES Y CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA**;

Que, mediante **Informe N° 1098-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de diciembre de 2024**, la Sub Dirección de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, remitiendo **Pronunciamiento de Opinión favorable sobre Deductivo Vinculante N° 05-SISTEMA de Telecomunicaciones y Cámaras Videovigilancia**;

Que, mediante **Informe N° 1199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, mediante el cual **Recomienda la Aprobación de Deductivo Vinculante N.º 05 - Sistema de Telecomunicaciones y Videovigilancia**; así mismo, concluye:

- Habiéndose verificado la correcta elaboración por parte de la División de Estudios del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 05**, cuenta con opinión favorable respecto a la solución técnica planteada y que se cuenta con la conformidad emitida por el supervisor de obra y del Sub Director de Obras, es que esta Dirección **RECOMIENDA APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON- HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2476040, por un monto de S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles) con una incidencia de 0.254%, según el siguiente detalle:

DEDUCTIVO N° 05	MONTO CONTRATADO	S/ 33, 271,471.35
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 5	S/ 84,610.22
	% de Incidencia Deductivo Vinculante N° 5	0.254%

- Habiéndose verificado el cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS**, específicamente en Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Se recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal a fin de que emita la opinión legal correspondiente para **APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°05 de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUBREGIONAL MORROPON-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N°2476040;

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 30.12.2024**, inserto en el Informe N° 1199-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N° 004-2025/GRP-402000-402100 de fecha 07 de diciembre del 2025**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, devuelve el presente expediente, indicando: "Que, de la revisión de los Deductivos Vinculantes que se han aprobado hasta la fecha para la ejecución de la Obra antes citada, tenemos que mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 647-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de 28 de octubre de 2024**, se **APROBÓ el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03-COMPONENTE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**; de lo que se infiere que, existe una incongruencia en el correlativo numérico, dado que correspondería Aprobar el Deductivo Vinculante N° 04;

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 08.01.2025**, inserto en el Informe N° 004-2025/GRP-402000-402100 de fecha 07 de enero de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, en primer lugar, deber precisarse que **no hay Deductivo Vinculante N° 04**, de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 3738-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024** de la Sub Dirección de la División de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 ENE 2025

Obras, siendo que, el Adicional N° 04 que se está tramitando es Puro, ello a fin de que quede claro la correlación numérica del Ductivo Vinculante a Aprobarse en el presente expediente, el mismo que cuenta con la conformidad por la Supervisión de Obra y por las Áreas Técnicas de esta Entidad;

Que, con Informe N° 009-2025/GRP-402000-402100 de fecha 09 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, corresponde declarar **PROCEDENTE** la **Aprobación del Expediente del Ductivo Vinculante N.º 05 – Sistema de Telecomunicaciones y Videovigilancia** de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura”**, con CUI N°2476040, por el monto de S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles), el cual incluye **Costo Directo, Gastos Generales 8.87%, la Utilidad del Contrato 9.11% del Costo Directo y el IGV (18%)**, el cual tiene una **Incidencia de 0.25% del monto contractual**, el cual es menor que el Quince por ciento (15%), presentada por el Representante Común del **“CONSORCIO CHULUCANAS”**, mediante **Carta N° 125-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 21 de Noviembre de 2024**, al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 3.2. Sin embargo, es pertinente indicar que **no hay Ductivo Vinculante N° 04**, de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 3738-2024/GRP-402420** de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Sub Dirección de la División de Obras, siendo que, el Adicional N° 04 que se está tramitando es Puro, ello a fin de que quede claro la correlación numérica del Ductivo Vinculante a Aprobarse en el presente expediente, el mismo que cuenta con la conformidad por la Supervisión de Obra y por las Áreas Técnicas de esta Entidad. Por lo que se **Recomienda**, que los Informes Técnicos sobre la Prestación Adicional N° 05 **deben precisar que no hay Ductivo Vinculante N° 04 y explicar las razones, por las cuales no se ha seguido el correlativo al haber solicitado la aprobación del Ductivo Vinculante N° 05;**

Que, partiendo de ello, es de indicar que la obra en asunto, se ejecuta en el marco del **T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante “la Ley”), y el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

Que, la Ley en su **artículo 2º.-** señala Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado de **“Eficacia y Eficiencia”**. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su **ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, **garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas**, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y **en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones**, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...”;

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su **OPINIÓN N° 036-2022/DTN**, señala que “los **presupuestos deductivos vinculados** representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente”;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la **OPINION N.º 156-2016/DTN**, señala: "3.1 La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento";

Que, de los actuados se tiene que, el Expediente de Deductivo Vinculante N.º 05 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N° 2476040; con la finalidad de contribuir con las metas trazadas en cumplimiento de la Norma EM-020 Instalación de Comunicaciones y el Reglamento de Edificaciones (RNE), se ha visto la necesidad de modificar las Instalaciones y Elementos del Sistema que presenta deficiencias en el contenido del Expediente Técnico de Obra y Normativa Vigente de las siguientes Partidas: 1). - **Partida 01.01.01 MODEM, INCLUIDO LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN (ADAPTADOR AC/DC)**, 2). - **Partida 01.01.03 GABINETE DE CONTROL GDS DE PARED, TIPO 48 RU y 3).** - **01.01.04 SWITCH DE ACCESO DE 48 PUERTOS POE**, siendo que el Total de Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 equivale al monto de **S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles)**, el cual incluye **Costo Directo, Gastos Generales 8.87%, la Utilidad del Contrato 9.11% del Costo Directo y el IGV (18%)**, el cual tiene una **Incidencia de 0.25%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince por ciento (15%) a tenor de la Normativa expuesta;

Aunado a ello, se encuentra con el Sustento Técnico emitido por el Supervisor de Obra a cargo del **"Consorcio Supervisor Huancabamba"** mediante su **Carta N° 246-2024-RC-ECGR de fecha 25 de noviembre de 2024**, de la Sub Dirección de la División de Obras a través del **Informe N° 3738-2024/GRP-402420 de fecha 26 de noviembre de 2024**, de la Sub Dirección de la División de Estudios a través del **Informe N° 1098-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de diciembre de 2024** y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura a través del **Informe N° 1199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024**, quienes emiten la **Conformidad al Expediente del Deductivo Vinculante N.º 05 – Sistema de Telecomunicaciones y Videovigilancia** de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N° 2476040, la misma que se encuentra conforme a lo establecido en el inciso 1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

DEDUCTIVO V	Monto de Contrato	S/ 33,271,471.35
	Deductivo N° 05	84,610.22
	% de Incidencia Deductivo de obra N° 05	0.254%

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde **APROBAR el Expediente del Deductivo Vinculante N.º 05 – Sistema de Telecomunicaciones y Videovigilancia** de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura"**, con CUI N° 2476040, por el monto de **S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles)**, el cual incluye **Costo Directo, Gastos Generales 8.87%, la Utilidad del Contrato 9.11% del Costo Directo y el IGV (18%)**, el cual tiene una **Incidencia de 0.25%** del monto contractual, el cual es menor que el Quince por ciento (15%), presentada por el Representante Común del **"CONSORCIO CHULUCANAS"**, mediante **Carta N° 125-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 21 de Noviembre de 2024**, al encontrarse conforme a lo dispuesto en el inciso 1



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 012 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 09 ENE 2025

del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Deductivo Vinculante N.º 05 – Sistema de Telecomunicaciones y Videovigilancia de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón - Departamento de Piura”, con CUI N° 2476040, por el monto de S/ 84,610.22 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 22/100 soles), el cual incluye Costo Directo, Gastos Generales 8.87%, la Utilidad del Contrato 9.11% del Costo Directo y el IGV (18%), el cual tiene una Incidencia de 0.25% del monto contractual, el cual es menor que el Quince por ciento (15%), presentada por el Representante Común del “CONSORCIO CHULUCANAS”, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **SR. CUNYA PAUCAR MIGUEL ANGEL - REPRESENTANTE COMUN - DEL “CONSORCIO CHULUCANAS”** con domicilio ubicado en: MZ. F LOTE 007 SEC D – NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA y/o correo electrónico: ccjq_construcciones@hotmail.com; y al **SRA. GUILLÉN RAMOS ELIZABETH CAROLINA - REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA**, en calidad de supervisor de Obra mencionada en su domicilio: CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA-LIMA; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com; quienes en su informes para la Prestación Adicional N° 05, deben tener en cuenta la Conclusión del 3.2 del Informe N° 009-2025/GRP-402000-402100 de fecha 09 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional